Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Resolución 1820 EXENTA

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACION PRACTICA DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, REGLAMENTADO POR DECRETO Nº 114 (V. y U.), DE 1994

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 20-JUN-2003 | Fecha Promulgación: 06-JUN-2003
Tipo Versión: Última Versión De : 10-NOV-2020
Ultima Modificación: 10-NOV-2020 Resolucion 1587 EXENTA
Url Corta: http://bcn.cl/2m624

FIJA PROCEDIMIENTO PARA APLICACION PRACTICA DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, REGLAMENTADO POR DECRETO Nº 114 (V. y U.), DE 1994

Santiago, 6 de junio de 2003.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.820 exenta.- Visto: El D.S. Nº 114 (V. y U.), de 1994, y sus modificaciones, que Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa, en especial lo dispuesto en su artículo 9º, dicto la siguiente,

R e s o l u c i ó n:

1º.- La presente resolución fija el sistema de postulación al Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por el DS Nº 114 (V. y U.), de 1994, para lo cual las inscripciones respectivas tendrán carácter permanente.

RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 A) D.O. 22.08.2008

Corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante Seremi, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos, conforme al siguiente procedimiento:

i) Cumplir con el instructivo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece actividades y fechas del calendario para el proceso de postulación y selección de proyectos.

ii) Formalizar la convocatoria a la postulación y la realización del proceso de selección mediante resoluciones de la respectiva Seremi. En estas resoluciones se incluirán los procesos involucrados, el calendario y las fechas que se consultan. Asimismo, se señalará el porcentaje de recursos que corresponderá a cada comuna de los asignados al Programa regional, como también los déficit existentes de pavimentación y/o de repavimentación, según corresponda.

iii) La convocatoria a postular deberá ser publicada en uno o más periódicos de circulación nacional y/o regional, de amplia cobertura.

Esta convocatoria también podrá ser difundida por otros medios de comunicación masiva, como radio y/o televisión.

iv) Para los efectos de participar en un proceso de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

selección de proyectos, las correspondientes Seremi recibirán postulaciones hasta el 30 de octubre de cada año.

v) Excepcionalmente, y por expresas instrucciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, la respectiva Seremi podrá convocar a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades a postulaciones exrraordinarias con cierre de recepción de proyectos en dicha Seremi en una fecha posterior al último proceso de selección realizado, con el objeto de efectuar una selección adicional de proyectos, los cuales pasarán a integrar el Programa Anual de Obras original.

Estos procesos de selección extraordinarios también deberán cumplir con los requisitos, criterios, operaciones y actos señalados en los artículos 7º, 8º y 9º del DS Nº 114 (V. y U.), de 1994.

Formando parte de las actividades de aplicación del Programa, las Secretarías Regionales Ministeriales deberán realizar tareas para su difusión anual en las comunas y sectores habitacionales que tienen déficit de pavimentos, especialmente en aquéllas que no se han integrado al Programa, como también en sectores postergados en materia de adelantos urbanos.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 A) D.O. 10.09.2005

En el desarrollo de estas actividades de difusión y de capacitación, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá contar con una estrategia que considere el objetivo, las realidades locales y asegure contenidos mínimos de información para ser entregados a los beneficiarios, que les permita igualdad de oportunidades para integrarse y participar en el Programa.

RES 926 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 1 D.O. 15.02.2008

Las calles, pasajes y aceras que se postulan al Programa deberán estar emplazados en centros poblados urbanos o rurales. Tratándose de centros poblados rurales, la aplicación del Programa será evaluada y definida por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante Seremi Minvu, a solicitud de la correspondiente Municipalidad. Para estos efectos las Seremi Minvu podrán aplicar un catastro de pavimentos, el que anualmente mantendrán actualizado en función de las obras de pavimentación que se construyan, a fin de conocer el déficit vigente en cada comuna.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 1 D.O. 21.09.2012

Los Condominios de Viviendas Sociales podrán postular al Programa de Pavimentación Participativa, para la pavimentación o la repavimentación de sus calles, pasajes y/o aceras interiores. Esta postulación deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a los Comités de Pavimentación. Para estos efectos y para lo establecido en el artículo 41 de la ley Nº19.537, se considerarán Viviendas Sociales las que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 40 de la ley Nº19.537.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 2 D.O. 21.09.2012

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8º de la ley Nº20.234, se podrá postular a este Programa para la pavimentación de calles, pasajes y/o aceras pertenecientes a loteos acogidos al procedimiento de regularización normado en el artículo 4º de la misma ley, que hayan obtenido certificado de recepción provisoria, o pertenecientes a loteos declarados en situación irregular en conformidad con la ley Nº16.741 que de acuerdo al

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

artículo 5º de la ley Nº20.234 cuenten con urbanización suficiente y hayan obtenido certificado de recepción definitiva, parcial o total. En ambos casos, los certificados deben ser extendidos por el respectivo Director de Obras Municipales.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 3 D.O. 21.09.2012

Los proyectos de pavimentación que pertenezcan al Programa de Asentamientos Precarios y se acojan a este procedimiento para postular al Programa de Pavimentación Participativa, deberán corresponder a la estrategia de intervención "Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial", lo que deberá ser debidamente acreditado.

Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.1 D.O. 02.09.2020

Los proyectos que tengan por objeto sólo la pavimentación o repavimentación de aceras, podrán postular únicamente en el caso en que dichas aceras pertenezcan a calles que se encuentren con sus calzadas pavimentadas.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 4 D.O. 21.09.2012

Se eximen de la aplicación de esta condición las comunas insulares de Isla de Pascua y archipiélago de Juan Fernández, pertenecientes a la V Región, atendida su situación de aislamiento.

Resolución 8009 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 D.O. 13.11.2013

Los Condominios de Viviendas Económicas podrán postular al Programa de Pavimentación Participativa para la pavimentación o repavimentación de sus calles, pasajes y/o aceras interiores. Esta postulación deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos a los Comités de Pavimentación. Para estos efectos, se considerarán "Viviendas Económicas" las que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 6.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Artículo 1° del DFL N° 2, de 1959, del Ministerio de Hacienda, sobre Plan Habitacional.

Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.2 D.O. 02.09.2020

2º.- Los interesados en participar en los procesos de selección que efectúen las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, deberán concurrir a inscribirse a través de grupos organizados, denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario que los represente con facultades suficientes, que actuarán en nombre y representación de cada integrante que postula por su intermedio.

3º.- Las solicitudes de inscripción para postular obras de pavimentación conforme al Programa de Pavimentación Participativa, deberán contener las menciones y datos que se señalan a continuación, que deberán ser consignados por el representante legal o mandatario del Comité interesado, en el formulario correspondiente que proporcionará la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de la Municipalidad respectiva, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos que en cada caso se indica:

a) Nómina que incluya individualización completa de cada integrante del Comité, señalando sus nombres y apellidos, domicilios, su Cédula Nacional de Identidad, y firma de cada uno de ellos.

RES 926 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 2 D.O. 15.02.2008

b) Identificación de la comuna, centro poblado (ciudad, pueblo o villorrio), calle, pasaje o acera y el tramo respectivo. En el caso de aceras, el nombre del proyecto

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

deberá indicar si contempla ambos costados de la vía o sólo uno, identificándolo mediante el punto cardinal correspondiente (norte, sur, oriente o poniente). Se deberá señalar si el proyecto postula a pavimentación o a repavimentación.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 5 D.O. 21.09.2012 RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nos. 1 y 2 D.O. 04.12.2006

c) Oficio del SERVIU correspondiente a la Región en que se ubica la obra de pavimentación, en que conste la aprobación del proyecto respectivo. El proyecto de pavimentación deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes: Memoria explicativa y de cálculos; informe de mecánica de suelos; topografía, catastro y levantamiento de obras y servicios que interfieren con las obras de pavimentación; especificaciones técnicas generales y específicas; cubicación y presupuesto; planos del proyecto; plano del loteo y/o perfiles tipos de las vías, aprobados por la respectiva Dirección de Obras Municipales; otros antecedentes técnicos que requiera el SERVIU para el correcto diseño de las obras de pavimentación.

Tratándose de obras de repavimentación, se deberá incluir adicionalmente lo siguiente: monografía de los pavimentos existentes (materialidad; ubicación, tipo y magnitud de deterioros;espesores de capas estructurales; otro que requiera el SERVIU); obras de pavimentación que se mantienen; materiales que se reciclan (localización; tipo; cantidad; costo). El respectivo SERVIU deberá verificar en terreno los antecedentes técnicos de estos proyectos.

Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 2.1. D.O. 03.02.2010

En el caso de postulaciones que consideren pavimentación o repavimentación de aceras exclusivamente, dichas aceras deberán pertenecer a calles que tengan sus calzadas pavimentadas. De acuerdo a lo indicado en el punto 1 de la presente resolución, se eximen de la aplicación de esta condición las comunas insulares de Isla de Pascua y archipiélago de Juan Fernández, pertenecientes a la V Región, atendida su situación de aislamiento.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 6 D.O. 21.09.2012 Resolución 8009 EXENTA, VIVIENDA Nº 2 D.O. 13.11.2013

Los proyectos de pavimentación que se postulen a este Programa podrán considerar, entre otros, los siguientes elementos: Bases; subbases; carpeta de rodadura; soleras; zarpas; aceras; pavimentación de acceso vehicular a la propiedad; pasos minusválidos; ciclovías; demarcación de calzadas; señalética; arborización. Las aceras, soleras y/o pasos de minusválidos, faltantes o destruidos, deberán incorporarse al proyecto de pavimentación. También podrán postular a este Programa proyectos para vías peatonales tipo escalera, en los casos en que la pendiente longitudinal de la vía que se pavimenta, deba prolongarse superando los umbrales permitidos y normados para un seguro tránsito vehicular.

Los proyectos de pavimentación cuya aprobación tenga más de 3 años y hasta 5 años de antigüedad, deberán ser revisados y, si corresponde, validados por el respectivo Serviu, de manera tal de chequear su vigencia. Si no se encuentran técnicamente vigentes, los interesados deberán encargar su actualización. Tratándose de proyectos cuya aprobación por Serviu tenga más de 5 años de antigüedad, deberán ser actualizados.

Todos los proyectos deberán contar con las aprobaciones de los Servicios competentes y de la respectiva Dirección de Obras Municipales, según corresponda.

Los ingenieros proyectistas deberán estar inscritos en

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Comité, que deberá ser a lo menos el definido para las siguientes tres categorías:

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA

	CATEGORIA 1	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3
CALLE	5%	7%	15%
PASAJE	7%	10%	25%
ACERA	10%	15%	30%

N° 7
D.O. 21.09.2012

Las categorías definidas son las siguientes:

Categoría 1: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro, consistentes en: operaciones sitio, sitio urbanizado con infraestructura sanitaria domiciliaria y vivienda progresiva.

Categoría 2: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro consistentes en loteos con viviendas de hasta 60 m² de superficie, según el proyecto de loteo original.

Categoría 3: Loteos y/o conjuntos habitacionales construidos por particulares. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en conjunto con el Director del Serviu, podrá asimilar loteos y/o conjuntos habitacionales particulares de personas de escasos recursos a la categoría 2, previo informe social de la Municipalidad.

Estarán exentos de efectuar el aporte financiero que requiere el presente Programa, los "Comités de Pavimentación muy Vulnerables", calificados como tales por la respectiva municipalidad. La calificación de "Comité de Pavimentación muy Vulnerable" procederá respecto de aquellos Comités en que a lo menos el 50% de las familias que lo integran se encuentren calificadas en el "Tramo 1" del Registro Social de Hogares. Para estos efectos, la municipalidad deberá adjuntar a la postulación el informe social que respalde y fundamente la calificación de "Comité de Pavimentación muy Vulnerable" firmado por el Alcalde respectivo, junto con la nómina de las familias que lo integran, indicando el Tramo en que cada una califica en el Registro Social de Hogares.

Resolución 2566 EXENTA, VIVIENDA N° 1 D.O. 26.04.2016

Igualmente estarán exentos de realizar el aporte financiero que requiere este Programa, los Comités de Pavimentación que pertenezcan a cualquiera de los Barrios priorizados en el Programa Recuperación de Barrios, por el Programa Pequeñas Localidades, por el Programa de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Protección del Patrimonio Familiar, por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, por el Programa de Espacios Públicos o por el Programa de Asentamientos Precarios y la respectiva Municipalidad en relación a dichos proyectos.

Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.3 D.O. 02.09.2020

e) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Municipio, que no podrá ser inferior al señalado a continuación: Región

Comuna	Aporte Comunal (en %)	Comuna	Aporte Comunal (en %)
REGION XIV DE ARICA Y PARINACOTA			
ARICA	7	PUTRE	5
CAMARONES	5	GENERAL LAGOS	5
REGIÓN I DE TARAPACÁ			
IQUIQUE	9	HUARA	5
POZO ALMONTE	10	COLCHANE	0
PICA	7	CAMIÑA	6
ALTO HOSPICIO	5		
REGIÓN II DE ANTOFAGASTA			
TOCOPILLA	7	ANTOFAGASTA	8
MARIA ELENA	5	TAL TAL	7
CALAMA	7	MEJILLONES	9
SAN. PEDRO. DE AATACAMA	7	SIERRA GORDA	12
OLLAGÜE	5		
REGIÓN III DE ATACAMA			
CHAÑARAL	7	VALLENAR	8
DIEGO DE ALMAGRO	8	FREIRINA	7
COPIAPÓ	7	HUASCO	9
CALDERA	7	ALTO DEL CARMEN	12
TIERRA AMARILLA	8		
REGIÓN IV DE COQUIMBO			
LA SERENA	7	MONTE PATRIA	7
LA HIGUERA	5	COMBARBALÁ	8
COQUIMBO	9	PUNITAQUI	0
ANDACOLLO	0	ILLAPEL	7
VICUÑA	6	SALAMANCA	6
PAIHUANO	6	LOS VILOS	6
OVALLE	6	CANELA O MINCHA	6
RÍO HURTADO	5		
REGIÓN V VALPARAÍSO			
LA LIGUA	6	HIJUELAS	6

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

PETORCA	5	LIMACHE	6
CABILDO	5	OLMUÉ	6
ZAPALLAR	10	VALPARAÍSO	7
PAPUDO	5	VIÑA DEL MAR	10
LOS ANDES	7	CON CON	8
SAN ESTEBAN	5	QUINTERO	7
CALLE LARGA	5	PUCHUNCAVÍ	8
RINCONADA	5	QUILPUE	7
SAN FELIPE	7	VILLA ALEMANA	7
PUTAENDO	5	CASABLANCA	6
SANTA MARÍA	5	JUAN FERNÁNDEZ	5
PANQUEHUE	7	SAN ANTONIO	7
LLAY - LLAY	6	CARTAGENA	0
CATEMU	7	EL TABO	8
QUILLOTA	6	EL QUISCO	9
LA CRUZ	5	ALGARROBO	10
CALERA	6	SANTO DOMINGO	10
NOGALES	6	ISLA DE PASCUA	5

REGIÓN VI DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA	7	LAS CABRAS	6
GRANEROS	6	SAN FERNANDO	7
MOSTAZAL	5	CHIMBARONGO	6
CODEGUA	5	PLACILLA	5
MACHALÍ	0	NANCAGUA	5
OLIVAR	7	CHÉPICA	5
REQUÍNOA	6	SANTA CRUZ	6
RENGO	6	LOLOL	5
MALLOA	5	PUMANQUE	5
QTA. DE TILCOCO	5	PALMILLA	5
SAN VICENTE	6	PERALILLO	5
PICHIDEGUA	6	PICHILEMU	6
PEUMO	5	NAVIDAD	5
COLTAUCO	5	LITUECHE	5
COÍNCO	5	LA ESTRELLA	5
DOÑIHUE	6	MARCHIGÜE	5
		PAREDONES	5

REGIÓN VII DEL MAULE

CURICÓ	8	EMPEDRADO	0
TENO	7	PENCAHUE	5
ROMERAL	8	CONSTITUCIÓN	7
MOLINA	8	CUREPTO	5
SAGRADA FAMILIA	7	LINARES	6
HUALAÑÉ	7	YERBAS BUENAS	6
LICANTÉN	7	COLBÚN	7
VICHUQUÉN	7	LONGAVÍ	5
RAUCO	6	PARRAL	0
TALCA	8	RETIRO	0
PELARCO	6	VILLA ALEGRE	5
SAN RAFAEL	6	SAN JAVIER	7
RÍO CLARO	6	CAUQUENES	0
SAN CLEMENTE	8	PELLUHUE	6
MAULE	7	CHANCO	5

Resolución 1225 EXENTA,

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

REGION XVI DE ÑUBLE			
CHILLAN	7	BULNES	5
CHILLAN VIEJO	5	QUILLON	5
SAN CARLOS	6	RANQUIL	5
ÑIQUEN	5	PORTEZUELO	0
SAN FABIAN	0	COELEMU	7
COIHUECO	0	TREGUACO	5
PINTO	0	COBQUECURA	5
SAN IGNACIO	0	QUIRIHUE	0
EL CARMEN	0	NINHUE	0
PEMUCO	0	SAN NICOLAS	0
YUNGAY	6		

REGION VIII DEL BIO-BIO			
CONCEPCIÓN	7	CONTULMO	0
SAN PEDRO DE LA PAZ	7	TIRUA	0
CHIGUAYANTE	6	LOS ANGELES	7
TALCAHUANO	8	CABRERO	7
PENCO	6	TUCAPEL	5
HUALPEN	5	ANTUCO	5
TOME	0	QUILLECO	0
FLORIDA	5	SANTA BARBARA	6
HUALQUI	7	QUILACO	0
CORONEL	5	MULCHEN	0
LOTA	0	NEGRETE	0
SANTA JUANA	5	NACIMIENTO	0
LEBU	0	LAJA	7
ARAUCO	7	SAN ROSENDO	5
CURANILAHUE	0	YUMBEL	8
LOS ALAMOS	0	ALTO BIO BIO	0
CAÑETE	6		

VIVIENDA
N° 1, 1.4
D.O. 02.09.2020

REGIÓN IX DE LA ARAUCANÍA

ANGOL	5	CUNCO	5
RENAICO	0	MELIPEUCO	5
COLLIPULLI	0	CURARREHUE	5
LONQUIMAY	0	PUCÓN	8
CURACAUTÍN	0	VILLARRICA	6
ERCILLA	0	FREIRE	6
VICTORIA	6	PITRUFQUÉN	5
TRAIGUÉN	0	GORBEA	0
LUMACO	0	LONCOCHE	0
PURÉN	0	TOLTÉN	5
LOS SAUCES	0	TEODORO SCHMIDT	6
TEMUCO	7	SAAVEDRA	0
PADRE LAS CASAS	7	CARAHUE	0
LAUTARO	6	NUEVA IMPERIAL	0
PERQUENCO	0	GALVARINO	0
VILCÚN	6	CHOL-CHOL	5

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

REGION XV DE LOS RIOS

VALDIVIA	7	MÁFIL	5
SN. J. MARIQUINA	6	PANGUIPULLI	7
LANCO	5	LA UNIÓN	6
LOS LAGOS	5	PAILLACO	5
FUTRONO	5	RÍO BUENO	0
CORRAL	5	LAGO RANCO	5

REGIÓN X DE LOS LAGOS

OSORNO	7	FRUTILLAR	5
SAN PABLO	5	CASTRO	7
PUYEHUE	5	ANCUD	7
PUERTO OCTAY	5	QUEMCHI	5
PURRANQUE	6	DALCAHUE	5
RÍO NEGRO	5	CURACO DE VÉLEZ	5
S. JUAN DE LA COSTA	5	QUINCHAO	5
PUERTO MONTT	7	PUQUELDÓN	5
PUERTO VARAS	7	CHONCHI	6
COCHAMÓ	5	QUEILÉN	7
CALBUCO	6	QUELLÓN	6
MAULLÍN	7	CHAITÉN	5
LOS MUERMOS	5	HUALAIHUE	7
FRESIA	5	FUTALEUFÚ	5
LLANQUIHUE	6	PALENA	5

REGIÓN XI DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

COIHAIQUE	7	CHILE CHICO	5
LAGO VERDE	5	RÍO IBÁÑEZ	5
AYSÉN	6	COCHRANE	5
CISNES	7	O'HIGGINS	5
GUAITECAS	5	TORTEL	5

REGIÓN XII DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

NATALES	7	PORVENIR	5
TORRES DEL PAINE	5	PRIMAVERA	5
PUNTA ARENAS	8	TIMAUKEL	5
RÍO VERDE	5	NAVARINO	5
LAGUNA BLANCA	5	ANTÁRTICA	5
SAN GREGORIO	5		

REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO	25	QUINTA NORMAL	7
INDEPENDENCIA	8	LO PRADO	7
CONCHALÍ	7	PUDAHUEL	7
HUECHURABA	10	CERRO NAVIA	7
RECOLETA	8	RENCA	7
PROVIDENCIA	25	QUILICURA	8
VITACURA	25	COLINA	8
LO BARNECHEA	12	LAMPA	7
LAS CONDES	25	TIL - TIL	7
ÑUÑOA	10	PUENTE ALTO	7
LA REINA	8	S. JOSÉ DE MAIPO	7

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

MACUL	8	PIRQUE	8
PEÑALOLÉN	7	SAN BERNARDO	7
LA FLORIDA	7	BUIN	6
SAN JOAQUÍN	7	PAINE	6
LA GRANJA	7	CALERA DE TANGO	7
LA PINTANA	7	MELIPILLA	7
SAN RAMÓN	7	MARÍA PINTO	6
SAN MIGUEL	8	CURACAVÍ	8
LA CISTERNA	7	ALHUÉ	5
EL BOSQUE	7	SAN PEDRO	6
PEDRO A. CERDA	7	TALAGANTE	6
LO ESPEJO	6	PEÑAFLOR	6
ESTACIÓN CENTRAL	8	PADRE HURTADO	6
CERRILLOS	8	ISLA DE MAIPO	6
MAIPÚ	8	EL MONTE	7

El monto de aporte mínimo municipal anteriormente definido es válido tanto para calles como para pasajes.

f) Individualización completa del representante legal o mandatario del Comité, con indicación de su Cédula Nacional de Identidad, acompañando fotocopia de dicha cédula, como asimismo del instrumento en que conste su designación, extendido con una anticipación no mayor de seis meses a la fecha de la postulación.

g) Acreditación de existencia de redes públicas de alcantarillado de aguas servidas y agua potable.

h) Acta de Reunión en que conste que el proyectista expuso el proyecto al respectivo Comité de Pavimentación, acogiendo las observaciones planteadas por sus integrantes, que fueren atendibles, y que dicho Comité está de acuerdo con el diseño realizado.

i) Presupuesto del proyecto que señale claramente el valor unitario del metro cuadrado de pavimentación o de repavimentación a aplicar, según sea el caso, el cual deberá ser igual o inferior a los valores indicados para cada región en las siguientes tablas respectivamente:

RES 926 EXENTA, VIVIENDA
Art. único Nº 5
D.O. 15.02.2008
NOTA
Resolución 1587 EXENTA, VIVIENDA

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Región	Valores Límites de Pavimentación en $/m2		
	Aceras	Pasajes	Calles
ARICA Y PARINACOTA (1)	28.000	42.500	41.500
TARAPACA (2)	41.500	54.500	54.500
ANTOFAGASTA (3)	40.500	57.000	61.500
ATACAMA	29.500	51.500	59.000
COQUIMBO (10)	18.500	37.500	46.600
VALPARAISO	20.000	44.600	48.000
L. GRAL. B. O'HIGGINS (4)	16.500	32.500	40.000
MAULE (9)	16.500	35.000	37.500
ÑUBLE	28.000	37.000	44.000
BIO BIO	30.000	38.500	45.000
LA ARAUCANIA	26.000	38.600	38.600
LOS RIOS (5)	23.500	50.000	61.000
LOS LAGOS (6)	24.000	45.500	54.000
AYSEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO (7)	23.100	50.000	55.500
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (8)	42.000	78.000	83.000
METROPOLITANA (11)	20.500	52.000	53.200

.

N° 1
D.O. 10.11.2020

Región	Valores Límites de Repavimentación en $/m2		
	Aceras	Pasajes	Calles
ARICA Y PARINACOTA (1)	30.000	45.500	45.500
TARAPACA (2)	43.500	57.500	57.500
ANTOFAGASTA (3)	47.500	57.000	61.500
ATACAMA	31.000	50.000	58.500
COQUIMBO (10)	20.000	38.000	45.500
VALPARAISO	24.000	53.500	56.500
L. GRAL. B. O'HIGGINS (4)	19.000	37.500	45.000

.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

MAULE (9)	20.000	41.000	44.000
ÑUBLE	34.000	45.000	50.000
BIO BIO	36.000	46.500	51.000
LA ARAUCANIA	30.000	43.600	43.600
LOS RIOS (5)	32.000	59.000	70.000
LOS LAGOS (6)	26.100	47.000	55.500
AYSEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO (7)	29.500	59.000	66.100
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA (8)	44.000	81.500	85.000
METROPOLITANA (11)	23.000	52.500	53.700

(1) El valor límite ($/m²) de los pavimentos y/o repavimentos para la comuna de Camarones es:

.

	Pavimento		Repavimento	
	Adocreto	Piedra Canteada	Adocreto	Piedra Canteada
Calle	52.000	60.700	67.500	69.000
Pasaje	61.500	66.100	70.500	74.000
Acera	53.500	54.600	59.500	60.500

El valor límite ($/m²) de los pavimentos y/o repavimentos para la comuna de Putre es:

.

	Pavimento		Repavimento	
	Adocreto	Piedra Canteada	Adocreto	Piedra Canteada
Calle	58.000	65.500	72.500	74.300
Pasaje	63.500	71.500	78.100	82.500
Acera	53.500	59.000	63.600	65.000

El valor límite ($/m²) de los pavimentos y/o repavimentos para la comuna de Gral. Lagos es:

.

	Pavimento		Repavimento	
	Adocreto	Piedra Canteada	Adocreto	Piedra Canteada
Calle	67.000	80.600	83.600	86.000
Pasaje	75.600	84.700	90.400	95.400
Acera	66.500	68.000	73.600	75.200

Para las aceras en adocreto de la comuna de Arica, su valor límite en pavimentos es de $41.000/m2 y en repavimentos es de $45.500/m2..

(2) Para la comuna de Colchane, los valores límites de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

pavimentos y repavimentos en adocretos es $95.100/m2 y $91.100/m2, respectivamente, tanto para calles como pasajes. Los valores límites de pavimentos y repavimentos en adoquín de piedra canteada es $99.100/m2 y $103.100/m2, respectivamente, tanto para calles como pasajes.

El valor límite de aceras para la comuna de Colchane es de $53.700/m2 en pavimentos y $57.000/m2 en repavimentos.

Para la comuna de Camiña, el valor límite de pavimentos de adocretos en calles y pasajes es $86.000/m2 y en repavimentos es $91.000/m2, y en pavimentos de calles y pasajes de adoquín canteado es $88.700/m2, y en repavimentos es $94.100/m2.

El valor límite de aceras para la comuna de Camiña es $53.000/m2 en pavimentos y $56.100/m2 en repavimentos.

En el caso de pavimentos en adocretos prefabricados para las restantes comunas de la Provincia del Tamarugal, el valor límite de pavimentación es de $78.000/m2, y de $84.000/m2 en repavimentos. En pavimentos de adoquín canteado es de $79.000/m2 y $81.600/m2 en repavimentos, tanto para calles como pasajes.

(3) En el caso de los pavimentos y/o repavimentos en adocretos prefabricados, el valor límite para la comuna de San Pedro de Atacama es $137.000/m2, y para las localidades de Socaire y Toconao es de $147.000/m2, tanto para calles como para pasajes.

En el caso de los pavimentos y/o repavimentos de aceras en piedra canteada, el valor límite para la comuna de San Pedro de Atacama es $172.000/m2 y para las localidades de Socaire y Toconao es $180.500/m2.

(4) En las comunas de la Provincia de Cardenal Caro y comunas de Lolol y Pumanque, los valores límites de pavimentación y de repavimentación son:

.

Acción	Aceras	Pasajes	Calles
Pavimentación	25.500	50.100	60.500
Repavimentación	29.500	57.600	69.500

(5) En la comuna de Corral, los valores límites de pavimentación y de repavimentación son:

.

Acción	Aceras	Pasajes	Calles
Pavimentación	30.000	75.500	91.500
Repavimentación	38.000	85.000	101.500

(6) En las comunas de la Provincia de Palena, los valores límites de pavimentación son $90.000/m2 en calles, $75.000/m2 en pasajes y $44.000/m2 en aceras, y de repavimentación son $91.000/m2 en calles, $79.000/m2 en pasajes y $45.000/m2 en aceras.

(7) En las soluciones peatonales en madera calificadas por la respectiva Seremi el correspondiente valor límite de pavimentación para Caleta Tortel es $162.600/m2 en calles y pasajes y para Grupo Gala de $147.800/m2 en calles y pasajes.

En repavimentación las soluciones en madera su valor límite para Caleta Tortel es $181.000/m2 en calles y

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

pasajes y para el Grupo Gala $167.500 m2 en calles y pasajes.

En el caso de las islas que forman parte de la comuna de Guaitecas, el valor límite de pavimentación en adocreto es $111.000/m2 para calles y pasajes y el valor límite de repavimentación en adocreto es $135.000/m2 para calles y pasajes.

En las islas que forman parte de la comuna de Aysén, el valor límite de pavimentación en adocreto para calles y pasajes es $136.000/m2., y el valor límite de repavimentación en adocreto para calles y pasajes es $165.100/m2.

Para la comuna de O'Higgins y la localidad de Raúl Marín, el valor límite de pavimentación en adocreto es $132.000/m2 en calles y pasajes y para repavimentos en adocreto es $183.600/m2 en calles y pasajes. Para la localidad de Puerto Bertrand el valor límite de pavimentación en adocretos es $103.500/m2 en calles y pasajes y de repavimentación es $125.500/m2 en calles y pasajes.

En la comuna de O'Higgins el valor límite para pavimentos en Hormigón de Cemento Vibrado (HCV) es $104.000/m2 en pasajes y $112.000/m2 para calles.

Para aceras en la comuna de O'Higgins el valor límite de los pavimentos es $43.500/m2 y de repavimentos $61.000/m2.

En el caso de las comunas Guaitecas y Lago Verde para aceras el valor límite de los pavimentos respectivamente es $32.000/m2 y $36.500/m2 y el valor límite de repavimentos respectivamente es $42.000/m2 y $41.000/m2.

(8) En la comuna de Cabo de Hornos, el valor límite de pavimentación en aceras es de $77.000/m2 y de repavimentación en aceras es de $80.000/m2.

(9) El valor límite tanto para la acción pavimentación como repavimentación para solución de aceras en baldosas tipo municipal es $42.000/m2.

(10) El valor límite tanto para la acción pavimentación como repavimentación para solución de aceras en baldosas tipo colonial es $65.500/m2.

(11) El valor límite tanto para la acción pavimentación como repavimentación para solución de aceras en baldosas tipo HCV micro vibrada es $45.000/m2.

j) Tabla que consigne los siguientes datos estadísticos de cada familia beneficiaria del Programa, integrante del respectivo Comité de Pavimentación. Por cada vivienda se registrarán los siguientes datos: cantidad de integrantes, edades, sexo, ingresos del grupo familiar, sexo del jefe de hogar. La SEREMI MINVU deberá mantener los antecedentes recogidos en la postulación del Comité de Pavimentación, de los grupos familiares que lo integran, según cuadro modelo, y de la evaluación efectuada al finalizar la ejecución de las obras de pavimentación, para los efectos de su posterior sistematización y análisis en estudios de evaluación de impacto y de beneficios del Programa.

RES 926 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 6 D.O. 15.02.2008 RES 4490 EXENTA,

Se eximen de la aplicación de Valores Límites de Pavimentación, las comunas insulares de Isla de Pascua y archipiélago de Juan Fernández, pertenecientes a la V

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Región, atendida su situación de aislamiento.

VIVIENDA Art. único Nº 4 D.O. 04.12.2006

Los montos de los aportes definidos en las letras d) y e) anteriores serán calculados en base al valor total de la obra según el valor referencial del metro cuadrado de pavimento a que se refiere el número 7º de la presente resolución.

RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 G) D.O. 22.08.2008

En casos calificados por el Municipio se podrá aplicar combinaciones de aportes entre el Comité y el Municipio, diferentes a las referidas en las letras d) y e), siempre que sumados ambos alcancen el aporte mínimo requerido por el programa.

Si el diseño del proyecto de ingeniería de pavimentación o de repavimentación ha sido financiado por el Comité o por la Municipalidad, éste será considerado como parte del aporte mínimo requerido por el Programa o podrá incrementar dicho aporte mínimo, según corresponda. Para estos efectos, el costo del diseño del proyecto de ingeniería se considerará equivalente al 3% del costo total de las obras de pavimentación, calculadas en base al valor referencial del m2.

RES 3111 EXENTA, VIVIENDA D.O. 16.05.2008

Las SEREMI MINVU, en materia de postulación, y los Servicios de Vivienda y Urbanización en relación al diseño de los proyectos de pavimentación, en la medida que sus recursos lo permitan, brindarán Asistencia Técnica a las Municipalidades y a los Comités de Pavimentación de sectores y comunas de más escasos recursos, que aún no se han integrado al Programa.

Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastre o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. Nº 104, de Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada.

Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 2.2. D.O. 03.02.2010

Para los efectos de validar una postulación, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán requerir los documentos de respaldo necesarios, que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Programa por parte del Comité de Pavimentación.

4º.- El ahorro en dinero deberá estar depositado, a la fecha de la inscripción, a nombre de cada miembro del respectivo Comité o a nombre del Comité, en una Cuenta de Ahorro. El ahorro se acreditará al momento de la inscripción, presentando fotocopia de la libreta de ahorro correspondiente.

5º.- El ahorro acreditado deberá haberse puesto a disposición de la Municipalidad correspondiente, con anterioridad a la firma del convenio a que se refiere el número 10.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 E) D.O. 10.09.2005

6º.- El proceso de selección de proyectos será efectuado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y su fecha de cierre será el 30 de octubre de cada año. Si el Gobierno Regional no fijare la

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

distribución comunal de los recursos asignados a la región, hasta 30 días antes de la fecha de cierre anteriormente señalada, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá distribuir esos recursos en la forma propuesta por ella al Gobierno Regional.

Será requisito para la participación en el proceso de selección de los proyectos correspondientes de una comuna, el haber entregado previamente en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el documento en que conste el compromiso del Alcalde, con aprobación del Concejo Municipal, de suscribir el Convenio señalado en el número 10 de la presente resolución e ingresar oportunamente al Serviu los aportes correspondientes al Comité y al Municipio.".

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 5 D.O. 04.12.2006

Los Comités de Pavimentación que deseen participar en el Proceso de Selección de Proyectos, al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberán ingresar su postulación al correspondiente Serviu, para los efectos que dicho Servicio efectúe la necesaria revisión técnica, entre cuyas verificaciones de cumplimiento se encuentra el requisito de que el proyecto de pavimentación o de repavimentación esté previamente aprobado por dicho Servicio.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 6 D.O. 04.12.2006

Será requisito que las Municipalidades estén al día con el respectivo SERVIU en el ingreso de aportes del Programa correspondientes a anteriores llamados. La SEREMI deberá verificar la existencia de deudas de aportes, para lo cual, con anterioridad al concurso, deberá solicitar al SERVIU el informe específico. De existir deudas, la SEREMI lo informará a las respectivas Municipalidades antes de la fecha de cierre del llamado, otorgándoles un plazo para ponerse al día en el pago de éstas antes de la fecha de publicación de la selección preliminar. La SEREMI deberá devolver las correspondientes postulaciones de aquellos Municipios que no se pongan al día en el pago de su deuda. Los recursos que sean liberados por esta causa serán redistribuidos a otras comunas de la Región, respetando la distribución aprobada por el Gobierno Regional.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 7 D.O. 04.12.2006 Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 3 D.O. 03.02.2010

7º.- El valor referencial del metro cuadrado de pavimentación y de repavimentación deberá ser determinado por el Serviu, y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, basándose en el estudio y proyección de los costos reales de obras similares contratadas en períodos anteriores que lo justifique, y se fijará con carácter uniforme para todas las comunas de la respectiva región. Excepcionalmente, por condiciones climáticas, geográficas o de aislamiento de ciertas localidades, el valor referencial del metro cuadrado de pavimentación podrá ser diferente para una o más comunas dentro de la región. La Seremi informará a los Municipios el valor referencial del metro cuadrado de pavimento a más tardar el 30 de marzo de cada año. Para la determinación del valor referencial antes aludido, el Serviu resguardará la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos fiscales. Para tal efecto, sólo considerará aquellos contratos cuyos costos reales no superen en más de un 30% su presupuesto original. Para la terminación de estos valores referenciales, la Unidad de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Costos del Serviu deberá consultar al Departamento de Programación y Control y a la Unidad Técnica de Pavimentación de dicho Servicio, como también al Departamento de Planes y Programas de la respectiva Seremi.

Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 3 D.O. 03.02.2010

Si el proyecto que se postula considera conjuntamente la pavimentación o repavimentación de calzadas y de sus aceras correspondientes, soluciones de aguas lluvia u obras anexas imprescindibles, el presupuesto de postulación debe incluir el costo de la totalidad de las obras a realizar.

RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 H) D.O. 22.08.2008

El SERVIU tendrá que establecer y brindar a las respectivas comunas alternativas de pavimentación de diferente costo, de forma de permitir la elección de soluciones que requieran una menor inversión. Las soluciones de pavimentación a aplicar deberán cumplir condiciones de calidad, durabilidad y de diseño, establecidas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación año 2008, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de las Normas del Instituto Nacional de Normalización que garanticen lo siguiente:

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 10 D.O. 21.09.2012

Resolución 7226 EXENTA, VIVIENDA Nº 2 D.O. 05.11.2009

a) Indice de Serviciabilidad Inicial (pi) 4,5 en hormigón de cemento vibrado y 4,2 en concreto asfáltico en caliente e Indice de Serviciabilidad Final (pf) 2,0 para ambas soluciones de pavimentación, o índice equivalente como el Indice de Rugosidad Internacional (IRI).

RES 1925 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 B) D.O. 04.06.2004

b) Nivel de Confiabilidad en el diseño de 70%, o índice equivalente.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 9 D.O. 04.12.2006

8º.- De los proyectos válidamente postulados, es decir, que cumplen con todos los requisitos del Programa, se priorizarán y seleccionarán aquéllos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los siguientes factores:

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 11 D.O. 21.09.2012

RES 3057 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 B) D.O. 05.09.2003

a) Monto de los aportes del Comité y del Municipio, expresados en porcentaje con respecto al valor referencial del metro cuadrado de pavimentación de calle, pasaje o acera, según corresponda.

b) Magnitud del proyecto, entendiéndose por tal su importancia urbana, considerándose para estos efectos el ancho y la longitud de la vía a pavimentar o repavimentar. c) Antigüedad del conjunto habitacional, expresada en años, que se acreditará con certificado de la Dirección de Obras Municipales, considerándose para estos efectos un mínimo de 5 años y un máximo de 50 años.

RES 1925 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 C) D.O. 04.06.2004

d) Grado de cobertura o eficacia del proyecto, expresado como la superficie a construir en m² por unidad de viviendas beneficiadas (m²/Viv). Para proyectos que consideren sólo aceras, la superficie a construir considerará únicamente la de la acera. Para proyectos que consideren calles o pasajes, con o sin aceras, para determinar la superficie a construir se considerará únicamente la superficie de la calzada.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 10 D.O. 04.12.2006

e) Antigüedad de la postulación, expresada como el número de veces que un Comité ha participado válidamente en procesos de selección de proyectos.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 12 D.O. 21.09.2012

f) Costo del pavimento o eficiencia del proyecto, que

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

relaciona el costo referencial del pavimento adoptado con el costo referencial del pavimento de menor valor de la respectiva región.

Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 4 D.O. 03.02.2010

g) Acción de pavimentación: se refiere a obras de pavimentación de calzadas o aceras en tierra o a obras de repavimentación de calzadas o aceras con pavimento que presentan alto nivel de deterioro. En las postulaciones para pavimentación o repavimentación de calzadas en calles que no cuenten con acera, la acción de pavimentación debe considerar la ejecución tanto de la calzada como de la acera conjuntamente.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 13 D.O. 21.09.2012

h) Vulnerabilidad, compara Comités de Pavimentación que representan a familias que en su mayoría están en una situación de mayor vulnerabilidad, respecto de otro que no cumple esa condición.

i) Ingreso de Postulación o Repostulación, verifica la oportunidad de ingreso de cada postulación válida por parte de la Municipalidad a la respectiva Seremi.

9º.- Para calcular el puntaje por concepto de cada uno de los factores definidos en el número anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Corresponderá 1 punto de base, más 0,5 punto por cada 1% de aporte que exceda el aporte mínimo exigido. El porcentaje de aporte se calcula en base al valor referencial de la obra, con un límite máximo de un 50%. Si el proyecto de ingeniería fuere financiado por el Comité, se considerará como aporte adicional equivalente a un 3% del valor de la obra, calculado en base al valor referencial del metro cuadrado de pavimento, incluido en todo caso dentro del 50% antes señalado.

b) Magnitud o importancia urbana del proyecto:
corresponderá el puntaje que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$PA = 1,5 + 0,5 \times (A-6)$$

donde:

PA = Puntaje por ancho de la vía.
A = Ancho de la vía en metros. Con un ancho máximo de A= 15 metros y excepcionalmente hasta 20 metros.

$$PL = 0,4 \times \frac{L}{100}$$

donde:

PL = Puntaje por largo de la vía.
L = Largo de la vía en metros. Con una longitud máxima de L = 1.000 metros por postulación.

El puntaje por magnitud o importancia urbana del proyecto será entonces el resultado de PA + PL.

RES 3057 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 D) D.O. 04.09.2003

c) Antigüedad del conjunto habitacional: corresponderá 0,5 punto por cada año completo y fracción superior a nueve meses, con los límites que señala la letra c) del

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

número 8º de la presente resolución.

d) Grado de cobertura o eficacia del proyecto: En el caso de postulaciones de calzadas exclusivamente o, bien, de calzadas en conjunto con sus respectivas aceras, este factor corresponderá al puntaje que resulte de dividir la cantidad de viviendas beneficiadas por los metros cuadrados de calzada a construir, multiplicado por quinientos.

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 14 D.O. 21.09.2012

En el caso de postulaciones de aceras exclusivamente, este factor corresponderá al puntaje que resulte de dividir la cantidad de viviendas beneficiadas por los metros cuadrados de aceras a construir, multiplicado por ochocientos.

Resolución 5344 EXENTA, VIVIENDA N° 1 D.O. 14.08.2018

Si la postulación exclusiva de aceras considera sólo un costado de la vía, la cantidad de viviendas a contabilizar corresponderá sólo al costado intervenido.

En caso de postulaciones que provengan de programas financiados o construidos por el Estado o por instituciones de ayuda social sin fines de lucro, el puntaje correspondiente al grado de cobertura será incrementado según la categoría en que se clasifica el proyecto, de la siguiente forma:

RES 1912 EXENTA, VIVIENDA D.O. 24.05.2004

Categoría 1: Se multiplica el puntaje por el factor 1,3.

Categoría 2: Se multiplica el puntaje por el factor 1,2.

Las Categorías corresponden a las definidas en el artículo 3º letra d) de la presente resolución.

RES 3057 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 E) D.O. 05.09.2003 RES 1912 EXENTA, VIVIENDA D.O. 24.05.2004

e) Antigüedad de la postulación: Corresponderá 0 punto cuando participe por primera vez en un proceso de selección; cuando participe por segunda vez y las siguientes veces, el puntaje por este concepto será el que resulte de aplicar la siguiente formula:

$$AP = 2n$$

siendo, n : el número de veces que el proyecto ha postulado válidamente en un proceso de selección.

AP: puntaje por antigüedad de la postulación.

f) Costo del pavimento o eficiencia del proyecto: el puntaje por este factor se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$PC = 65 \times (1- (CPA - CB) / CB)$$

Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 15 D.O. 21.09.2012

Donde:

PC= Puntaje por costo de pavimento.

CPA= Costo referencial por m² del pavimento adoptado.

CB= Costo referencial por m² del pavimento base.

Corresponde al pavimento de menor valor en cada comuna, distinguiéndose tres categorías: calles, pasajes y aceras.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 11 D.O. 04.12.2006

Los costos referenciales por m2 de pavimentos a utilizar en este cálculo corresponden a los determinados por el SERVIU, según lo establecido en el número 7º precedente.

Resolución 7500 EXENTA,

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Si el costo referencial por m2 del pavimento adoptado duplica al costo referencial del m2 del pavimento base, o es aún mayor dicho costo, el puntaje por este factor es cero (0). — VIVIENDA N° 16 D.O. 21.09.2012

g) Acción de pavimentación: corresponde a 50 puntos si se trata de obra de pavimentación de calzada o de acera en tierra y 5 puntos si se trata de obra de repavimentación de calzada o acera existente con alto nivel de deterioro. — Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 5, 5.1. D.O. 03.02.2010

La calzada que postule a repavimentación deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas que den cuenta de su alto nivel de deterioro:

- Indice de Serviciabilidad (P) menor o igual a 2,0 ó índice equivalente, como el Indice de Rugosidad Internacional (IRI). — Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 5, 5.2. D.O. 03.02.2010

- Porcentaje de superficie, respecto de la superficie total evaluada, que requiera repavimentación mayor o igual a 60%. — Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 5, 5.3. D.O. 03.02.2010

- Las dos condiciones anteriores deberán cumplirse para tramos de calzada de longitud máxima 100 metros o entre cruces de vías, cuando sea superior a 100 metros, independiente de la longitud total que se evalúe en el contexto del proyecto. — Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 17 D.O. 21.09.2012

Si la postulación a repavimentación es de aceras exclusivamente, deberá cumplir la siguiente condición técnica que dé cuenta de su alto nivel de deterioro: — Resolución 5344 EXENTA, VIVIENDA N° 2 D.O. 14.08.2018

- Al menos un 40% de la superficie de aceras presenta un alto nivel de deterioro, respaldado por una monografía.

De acuerdo a lo anterior, podrán postular a repavimentación calzadas o aceras continuas, en donde se cumplan las condiciones señaladas en tramos independientes de 100 metros de largo o entre cruces de vías.

Cuando el proyecto de pavimentación se localice en algunos de los sectores del Programa Recuperación de Barrios, del Programa Pequeñas Localidades, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, del Programa de Espacios Públicos o del Programa de Asentamientos Precarios, el puntaje final obtenido conforme al presente literal, será ponderado por 1.2. — Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.5 D.O. 02.09.2020

h) Vulnerabilidad del Comité: Obtendrá 30 puntos el "Comité de Pavimentación muy Vulnerable", según lo dispuesto en el inciso tercero de la letra d) del número 3º de la presente Resolución. Los restantes Comités que no cumplan con esta condición tendrán cero puntos por este factor.

i) Ingreso de Postulación o Repostulación: Se obtendrá 2 puntos por cada mes de anticipo del ingreso de la postulación a la Seremi por parte del Municipio, con respecto a la fecha de cierre de postulaciones en la Seremi. El período de anticipo debe corresponder al año

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

correspondiente al Proceso.

Los costos referenciales por m² de pavimentos a utilizar en este cálculo corresponden a los determinados por el Serviu, según lo establecido en el número 7º precedente.

Si el costo referencial por m² del pavimento adoptado duplica al costo referencial del m² del pavimento base, o es aún mayor dicho costo, el puntaje por este factor es cero (0).

En los casos que la vía a pavimentar enfrente instalaciones destinadas a equipamiento público, sean fiscales o bienes nacionales de uso público, no siendo posible contabilizar viviendas beneficiadas, se procederá a descontar para todos los efectos de la postulación y del cálculo del puntaje la superficie de pavimentos en metros cuadrados correspondiente al frente de dicha instalación. La superficie de pavimentos descontada será financiada en su totalidad por el Sector hasta un máximo equivalente al 30% de la superficie total postulada.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 F) D.O. 10.09.2005

El puntaje total que obtenga el proyecto será el resultado de la suma de los puntajes parciales obtenido por cada factor anteriormente definido.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará el resultado del proceso de selección, publicando en la prensa regional la lista preliminar de proyectos seleccionados y posteriormente la lista definitiva de proyectos seleccionados. Entre ambas publicaciones existirá un período de apelación de los resultados obtenidos en la selección preliminar. Las observaciones se formularán en dicho plazo a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo por intermedio del respectivo Municipio.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 11 D.O. 04.12.2006 Resolución 624 EXENTA, VIVIENDA Nº 5.4. D.O. 03.02.2010 Resolución 9576 EXENTA, VIVIENDA D.O. 03.01.2012

Una vez realizada la publicación en la prensa de la lista definitiva de proyectos seleccionados, la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo entregará a los Comités de Pavimentación seleccionados un Certificado de Pavimentación, que acredite que su proyecto fue seleccionado por el Programa y que será construido de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

El proceso de selección de proyectos realizado por el Encargado Regional del Programa deberá ser validado por una Comisión integrada por el Jefe del Departamento a cargo del Programa, un funcionario externo al Departamento a cargo del Programa designado por el respectivo Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y un funcionario del correspondiente Serviu, designado al efecto por su Director.

Si entre dos cuadras que califican para su repavimentación existe una cuadra que no califica y requiere mantención para igualar estándar de calidad y nivelar rasantes, las operaciones requeridas de mantención podrán ser incluidas en el proyecto.

10º.- Inmediatamente terminado el proceso de selección, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará al respectivo SERVIU la lista de proyectos que integran el Programa Anual para la

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

licitación, contratación y construcción de las obras de pavimentación y repavimentación contempladas, según la programación financiera prevista. Con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta, para la construcción de las obras se deberá suscribir un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la correspondiente comuna, el que deberá ser firmado por el Director del SERVIU, el Alcalde y aprobado por el Concejo Comunal. Una copia del convenio deberá hacerse llegar al Gobierno Regional respectivo. Dichos Convenios deberán estar totalmente tramitados durante el primer semestre del primer año de ejecución. El SERVIU deberá realizar un permanente monitoreo y evaluación de la tramitación de los Convenios, detectando atrasos o inconvenientes que surjan, debiendo anticipar gestiones para su solución. Transcurrido el primer semestre, si aún existen Convenios en trámite o sin tramitar, la SEREMI y el SERVIU, conjuntamente, deberán evaluar la conveniencia de continuar los proyectos correspondientes a los Convenios pendientes. El SERVIU deberá informar trimestralmente a la División Desarrollo Urbano del MINVU el avance en la tramitación de los Convenios.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 12 D.O. 04.12.2006 Resolución 7500 EXENTA, VIVIENDA N° 19 D.O. 21.09.2012

En el convenio se deberá dejar constancia a lo menos de lo siguiente:

a) De la superficie aproximada de pavimento y/o repavimento que incluye el proyecto.
b) De la identificación de las calles, pasajes y aceras incluidas en el proyecto.
c) De la inversión total aproximada que demandarán las obras.
d) Del aporte del Serviu.
e) Del aporte Municipal correspondiente y el Item del presupuesto Municipal al cual será imputado dicho gasto.
f) Del aporte en dinero de los postulantes y del aporte en proyecto de ingeniería, en su caso.
g) Fecha límite para enterar los aportes de los Comités y del Municipio en la caja de Serviu y/o programación comprometida para el ingreso de dichos aportes, dentro del año correspondiente al inicio del programa.

El costo de las obras anexas que no son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación deberán ser financiadas por la respectiva Municipalidad. El Serviu elaborará los correspondientes presupuestos remitiéndolos al respectivo Municipio para su pago en los plazos acordados.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1º G) D.O. 10.09.2005

El Serviu informará con anticipación a los Municipios la programación de licitaciones de las obras de pavimentación objeto del Convenio, el nombre de la Empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras.

El Serviu se comprometerá a recibir las observaciones de la comunidad beneficiada por el Programa, Comité de Pavimentación y Municipalidad, por intermedio del respectivo Municipio, respecto de la oportunidad y calidad de los trabajos de pavimentación.

Las Municipalidades y los representantes de los Comités de Pavimentación podrán participar del acto de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

recepción de las obras de pavimentación por parte del Serviu, para lo cual el Servicio oficiará oportunamente al Municipio dicho evento.

Para coordinar el desarrollo de las actividades descritas en los tres incisos anteriores, el Serviu realizará dos reuniones de trabajo, una al inicio del contrato de construcción de las obras de pavimentación y otra al finalizar los trabajos de pavimentación, las que deberán quedar registradas en el respectivo Libro de Obras. A estas reuniones se convocará a los representantes del Comité de Pavimentación, a la Empresa Constructora y al representante Municipal. Estas actividades deberán quedar consignadas en las respectivas Bases de Licitación de las obras.

RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 I) D.O. 22.08.2008

En la primera reunión se deberá entregar la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación.

En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El Serviu deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

RES 6669 EXENTA, VIVIENDA D.O. 02.10.2008

11º.- Una vez firmado el convenio antes referido, el Serviu respectivo deberá proceder a licitar las obras objeto del programa.

Para la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación, la respectiva programación de licitaciones en el primer año de ejecución del programa de obras deberá considerar los plazos suficientes para el caso de ser necesaria una nueva licitación, especialmente cuando deba declararse desierta la primera licitación debido a que las ofertas recibidas no resultaren convenientes a los intereses del Programa.

En todo caso, el Serviu procurará que los montos de las adjudicaciones de los contratos se ajusten a los presupuestos consultados en la selección de los proyectos, esto es, a los determinados a valor referencial, y no podrá adjudicar una licitación, debiendo declararla desierta, si las ofertas presentadas sobrepasan el 30% del presupuesto de la obra seleccionada.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el SERVIU, previa autorización escrita del Ministro de Vivienda y Urbanismo, podrá adjudicar una licitación cuando la oferta económica más baja sobrepase el 30% del presupuesto programado para la respectiva obra de pavimentación. El SERVIU al requerir dicha autorización deberá acompañar los antecedentes de respaldo técnicos y presupuestarios en que se sustenta su petición.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 13 D.O. 04.12.2006

12º.- Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del Serviu respectivo los

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el Serviu y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en que se inicia el Programa, lo que deberá constar en el Convenio respectivo y ser objeto de aprobación por el Concejo Comunal. En caso de que el Municipio no dé cumplimiento a ninguna de las dos alternativas de ingreso de aportes al Serviu, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos sectoriales comprometidos en dicha comuna, seleccionando proyectos de la lista de espera de acuerdo a la distribución existente del Gobierno Regional y según el orden de prioridad obtenido por éstos o en su defecto disminuyendo el arrastre del Programa. El Serviu comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del Serviu. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del integro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del Serviu.

RES 4490 EXENTA, VIVIENDA Art. único Nº 13 D.O. 04.12.2006
RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 J) D.O. 22.08.2008

13º.- Al menos un mes antes de publicar las licitaciones para la contratación de la ejecución de las obras del Programa, el SERVIU deberá informar a los respectivos Municipios las deudas por concepto de aportes de llamados anteriores que mantienen con el SERVIU, otorgando un plazo máximo hasta antes de la fecha de publicación para que los Municipios involucrados se pongan al día con dicho compromiso. Cumplido dicho plazo sin que ello ocurra, la SEREMI conjuntamente con el SERVIU evaluarán postergar las licitaciones de Municipios que mantengan estas deudas a otra fecha dentro del primer año de ejecución o excluir los respectivos proyectos del Programa, asignando los fondos liberados a proyectos de otras comunas.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1º H) D.O. 10.09.2005

El SERVIU deberá realizar un permanente monitoreo del ingreso a Caja de dicho Servicio de aportes Municipales comprometidos, debiendo elaborar un informe mensual de su cumplimiento, detallado por comuna y llamado, el que remitirá a la SEREMI, al Gobierno Regional y a la División de Desarrollo Urbano del MINVU e informar estas deudas a las respectivas Municipalidades.

RES 5644 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 K) D.O. 22.08.2008

14º.- El Municipio apoyará la labor del respectivo Serviu regional en la inspección de las obras de pavimentación durante su ejecución. Para ello, el Serviu o el Municipio contratarán a un inspector técnico de obra, con experiencia en inspección de obras de pavimentación, que representará los intereses comunales durante la ejecución de los trabajos. Para la contratación de estos servicios se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna por el Programa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo Serviu, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley. El Serviu podrá requerir material fotográfico o grabación en vídeo de alta resolución, como información mínima necesaria sobre la situación de pavimentación antes, durante y una vez finalizadas las obras. Dicho material gráfico deberá ser

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

mantenido en buenas condiciones para ser consultado.

Los responsables del Programa de Pavimentación Participativa en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, previa autorización de sus respectivas Jefaturas y existiendo disponibilidades presupuestarias para financiar los gastos que ello irrogue, podrán efectuar visita a terreno de obras de pavimentación a construir o en construcción, con el objetivo de monitorear su ejecución.

15º.- A fin de velar por la calidad de los diseños y de las obras del Programa, los respectivos proyectistas (consultores e ingenieros civiles) y empresas constructoras responsables de los diseños y de la construcción de las obras, deberán ser periódicamente evaluados por el Serviu respectivo, según los procedimientos y metodologías que establecen el "Registro Nacional de Consultores" y el "Registro Nacional de Contratistas", regulados, respectivamente, por DS Nº 135 (V. y U.), de 1978, y por DS Nº 127 (V. y U.), de 1977.

16º.- Durante la ejecución de las obras de pavimentación o de repavimentación del Programa, los proyectos y obras sólo podrán sufrir modificaciones o ajustes menores propios de la gestión de un contrato de obras, como disminuciones, ampliaciones u obras extraordinarias, que impliquen un aumento de monto del contrato original de hasta un 10%. Sin embargo, de existir una necesidad técnica impostergable de contratar obras adicionales por un mayor monto, para permitir la correcta construcción de las obras de pavimentación o de repavimentación, además de cumplir con los requisitos exigidos al efecto por el DS Nº 236 (V. y U.), de 2002, previamente deberá contar con visación de la Unidad Técnica de Proyectos del respectivo Serviu, de la Seremi respectiva, por las implicancias presupuestarias y programáticas que involucre, como asimismo del Comité de Pavimentación y de la Municipalidad respectivos.

17º.- Derógase la resolución exenta Nº 1.930 (V. y U.), de 1997, publicada en el Diario Oficial de 4 de agosto de 1997 y sus modificaciones.

Resolución 7853 EXENTA, VIVIENDA N° 2 D.O. 24.10.2018

18°.- Las Municipalidades deberán inscribir sus postulaciones en el sistema informático del Programa de Pavimentación Participativa, incorporando la información, antecedentes, datos y documentación de respaldo requerida, considerando las instrucciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, la Seremi deberá colocar oportunamente a disposición de las Municipalidades el sistema informático con los datos y antecedentes necesarios que permitan inscribir las postulaciones.

Mediante este sistema informático, las Municipalidades enviarán sus postulaciones al respectivo Servicio de Vivienda y Urbanización para su revisión, formulación de observaciones o validación técnica. El Serviu enviará por este medio a las Municipalidades las observaciones a las postulaciones o su validación técnica si corresponde.

Asimismo, a través de este sistema informático las Municipalidades enviarán sus postulaciones a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

para su revisión integral, formulación de observaciones o validación si corresponde. La Seremi enviará por este medio a las Municipalidades las observaciones a las postulaciones para su atención, utilizando este sistema informático, o dará su validación si corresponde.

La Seremi, considerando las postulaciones válidas, realizará mediante el sistema informático, el proceso de selección de proyectos del Programa y obtendrá la lista de proyectos seleccionados, la lista de espera de proyectos y los resultados estadísticos asociados.

NOTA

Por inconvenientes técnicos no se pudo realizar el texto actualizado de los numerales 2 y 3 de la Resolución 7102 Exenta, Vivienda, publicada el 22.09.2015.

Artículo 1º transitorio: Durante el año 2004 el proceso de selección de proyectos efectuado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tendrá como fecha de cierre el día 31 de Julio de 2004.

RES 1925 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 D) D.O. 04.06.2004

Artículo 2º transitorio: Durante el año 2004, si después de efectuada la selección correspondiente al "Decimocuarto Proceso de Selección", resultaren excedentes de fondos sectoriales, éstos podrán aplicarse a los proyectos postulados y en lista de espera de acuerdo al orden de prioridad que corresponda según su puntaje.

RES 1925 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 E) D.O. 04.06.2004

Artículo 3° Transitorio: Durante el año 2005 el proceso de selección de proyectos efectuado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tendrá como fecha de cierre el día 30 de Septiembre del 2005.

RES 2983 EXENTA, VIVIENDA Nº 1º I) D.O. 10.09.2005

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Artículo 4º Transitorio. En consideración a los beneficios que consultan los Planes Territoriales Habitacional y Urbano para las Provincias de Chiloé y Palena, para las regiones de Los Ríos y de Aysén y para la comuna de Cochamó y sus fundamentos, se reducen en un 50% los aportes requeridos por el Programa, a las Municipalidades que las conforman, para los efectos del próximo 19º Proceso de Selección de Proyectos.

Resolución 7226 EXENTA, VIVIENDA Nº 3 D.O. 05.11.2009

El beneficio dispuesto en el inciso anterior podrá ser aplicable a procesos de selección de proyectos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, sólo respecto de actuaciones aun no realizadas y/o efectos aun no producidos.

Artículo 5º Transitorio. Durante el año 2009 el proceso de selección de proyectos efectuado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tendrá como fecha de cierre el día 30 de noviembre de 2009.

Resolución 7226 EXENTA Art. Nº 4 D.O. 05.11.2009

Artículo 6º transitorio. Durante el año 2012 el proceso de selección de proyectos efectuado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tendrá como fecha de cierre el día 30 de noviembre de 2012.

Resolución 7994 EXENTA, VIVIENDA

D.O. 09.10.2012

Artículo 7º transitorio. Durante el año 2013, el día 2 de diciembre será la fecha de cierre en los Servicios de Vivienda y Urbanización para recepción de postulaciones que participan del proceso de selección de proyectos para su visación técnica, y el día 13 de diciembre será la fecha de cierre para recepción de postulaciones en las Secretaría Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Resolución 8648 EXENTA, VIVIENDA Nº 1 D.O. 02.12.2013

Artículo 8º transitorio: Durante el año 2014, el día 30 de octubre será la fecha de cierre en los Servicios de Vivienda y Urbanización para recepción de postulaciones que participan del proceso de selección de proyectos para su visación técnica y el día 15 de noviembre será la fecha de cierre para recepción de postulaciones en las Secretaría Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

Resolución 6923 EXENTA,

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

VIVIENDA

Artículo 9º Transitorio: Las postulaciones de la comuna de Valparaíso que participen y resulten seleccionadas en el 24º Proceso de Selección de Proyectos que realiza la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, estarán exentas de realizar aportes complementarios por obras anexas, imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación que incluyen sus respectivos proyectos aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, en consideración al decreto que señala a la comuna de Valparaíso zona afectada por catástrofe.

N° 1
D.O. 28.10.2014

Resolución 509
EXENTA,
VIVIENDA

D.O. 29.01.2015

Artículo 10° Transitorio: En atención al decreto N° 1.227, de Interior, de 2015, que señala como zonas afectadas por catástrofe a la Provincia de Choapa y a la comuna de Coquimbo, producto del sismo de alta intensidad y del posterior tsunami, ocurridos el día 16 de septiembre de 2015 y que afectaron especialmente a esas localidades, el año 2015 en la Región de Coquimbo, la fecha de cierre en el Servicio de Vivienda y Urbanización para la recepción de postulaciones que participan del proceso de selección de proyectos para su visación técnica será el día 30 de octubre, y el día 16 de noviembre será la fecha de cierre para recepción de postulaciones en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Resolución 7578
EXENTA,
VIVIENDA
D.O. 06.10.2015

Artículo 11º Transitorio: Las postulaciones de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar y Coquimbo, de las NOTAcomunas que pertenecen a las Provincias de Choapa y Limarí y a la Región de Atacama y de toda otra comuna con decreto vigente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que la declare Zona Afectada por Catástrofe, que participen y resulten seleccionadas en el 25º Proceso de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, que realiza la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quedan exentas de realizar aportes complementarios por obras anexas imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación que incluyen sus respectivos proyectos, aprobados por el correspondiente Servicio de Vivienda y Urbanización, en consideración a los decretos que señalan a dichas Comunas, Provincias y/o Región como Zona Afectada por Catástrofe.

Resolución 9236
EXENTA,
VIVIENDA
D.O. 02.12.2015
Resolución 8661

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Artículo 13º transitorio: Las postulaciones válidamente ingresadas al 25º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, cuyos Comités de Pavimentación calificaron como "Muy Vulnerable", que en dicho proceso no resultaron seleccionadas, conformando la lista de espera, y repostulen al próximo 26º Llamado de este Programa, para todos los efectos mantendrán su calificación de "Muy Vulnerable".

EXENTA, VIVIENDA D.O. 13.11.2015

Resolución 2566 EXENTA, VIVIENDA N° 2

D.O. 26.04.2016

Artículo 14° Transitorio: Durante el año 2016 la fecha de cierre en los Servicios de Vivienda y Urbanización para recepción de postulaciones que participan del proceso de selección de proyectos para su visación técnica será el día 21 octubre, y la fecha de cierre para recepción de postulaciones en las Secretaría Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo será el día 7 de diciembre.

Resolución 6508 EXENTA, VIVIENDA N° 2 D.O. 12.10.2016 Resolución 7454

Artículo 15° transitorio: Las postulaciones realizadas en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región de O'Higgins, y en las regiones del Maule, Biobío y La Araucanía, que participen y resulten seleccionadas en el 26° Proceso de Selección de Proyectos que realiza la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, quedan exentas de realizar aportes complementarios por obras anexas, imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación que incluyen sus respectivos proyectos, aprobados por el correspondiente Servicio de Vivienda y Urbanización, en consideración a los decretos que señalan a la comuna de Valparaíso, provincias de Colchagua y Cardenal Caro, a todas las comunas de la Región del Maule y a las regiones del Biobío y de La Araucanía, como zona afectada por catástrofe.

EXENTA, VIVIENDA D.O. 25.11.2016

Resolución 4523 EXENTA, VIVIENDA

D.O. 13.04.2017

Artículo 16º Transitorio: Durante el año 2018 la recepción de postulaciones municipales en el Servicio de Vivienda y Urbanización para participar en el 28º Proceso de Selección de Proyectos tendrá como fecha de cierre el día martes 16 de octubre.

Resolución 7302 EXENTA, VIVIENDA D.O. 06.10.2018

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Artículo 17º transitorio: Durante el año 2019 la recepción de postulaciones municipales en el Servicio de Vivienda y Urbanización para participar en el 29º Proceso de Selección de Proyectos tendrá como fecha de cierre el día martes 15 de octubre.

Resolución 2215 EXENTA, VIVIENDA N° 1 D.O. 03.10.2019

Artículo 18° transitorio: Durante el año 2019 la recepción de postulaciones municipales en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para participar en el 29° Proceso de Selección de Proyectos tendrá como fecha de cierre el día viernes 15 de noviembre de la presente anualidad.

Resolución 2464 EXENTA, VIVIENDA N° 1 D.O. 07.11.2019

Artículo 19° transitorio: Durante el año 2020 la recepción de postulaciones municipales en el Servicio de Vivienda y Urbanización y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para participar en el 30° Proceso de Selección de Proyectos respectivamente tendrán como fecha de cierre el día lunes 30 de noviembre y el día miércoles 30 de diciembre de la presente anualidad.

Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.6 D.O. 02.09.2020

Artículo 20° transitorio: En la gestión de postulaciones al 30° llamado y en vista de la necesaria documentación de respaldo que requiere la participación de los vecinos integrantes de los Comités de Pavimentación, con gestiones presenciales, firmas, reuniones, tales como: constituir el Comité de Pavimentación; gestión de los proyectos de pavimentación; actividades para reunir el ahorro requerido; firma de Certificados y de Actas; y teniendo en consideración las restricciones existentes de reunión y de desplazamientos, y la necesidad de evitar o minimizar la exposición de los vecinos al Virus Covid-19 y su propagación, producto de la pandemia que afecta al país, estas gestiones y actividades podrán ser realizadas y firmadas por el representante legal del Comité de Pavimentación o de la Organización Vecinal con personalidad jurídica mandatada para estos efectos.

Asimismo, y mientras, dure la pandemia y las restricciones asociadas, las actividades de participación ciudadana contempladas realizar durante la ejecución de las obras de pavimentación correspondientes a los proyectos seleccionados, como reuniones de inicio y término de las obras, reuniones de información y coordinación durante su ejecución, responder encuesta de satisfacción, podrán ser asumidas por el representante legal del Comité de Pavimentación o de la Organización Vecinal, con

Resolución 1225 EXENTA, VIVIENDA N° 1, 1.7 D.O. 02.09.2020

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

personalidad jurídica mandatada para estos efectos, o por la directiva del Comité de Pavimentación.

Artículo 21° transitorio: Las postulaciones seleccionadas en el 29° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, realizado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Coquimbo, pertenecientes a las comunas de Vicuña, Monte Patria y Combarbalá, se eximirán en un 50% del financiamiento complementario por obras anexas imprescindibles que, junto a las de pavimentación, superan el costo total límite reglamentado para dichos proyectos. En consecuencia, el monto de exención para la comuna de Vicuña asciende a M$107.734, para la comuna de Monte Patria a M$22.608 y para la comuna de Combarbalá a M$16.179, en consideración a la doble situación de catástrofe en que se encuentran, según dan cuenta los decretos supremos de Interior y Seguridad Pública N° 308, de 2019 y N° 107, de 2020, que declaran a dichas comunas como Zona Afectada por Catástrofe derivada de la prolongada sequía y por propagación del Covid-19, respectivamente. En el convenio que firmen la Municipalidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Coquimbo para la ejecución de dichas obras deberá quedar consignada esta exención y totalmente individualizadas y especificadas el conjunto de obras anexas imprescindibles y su costo. Esta exención no incluye el financiamiento municipal de obras adicionales.

Resolución 1398 EXENTA, VIVIENDA N° 1

D.O. 30.09.2020

Artículo 22º Transitorio. En el 30º Proceso de Selección de Proyectos y teniendo en consideración el decreto supremo Nº107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara "Zona Afectada por Catástrofe a todas las comunas del país generada por la propagación del Covid-19 que las afecta" y lo señalado en el Dictamen de la Contraloría General de la República Nº 3.610 de 2020, se establece que:

Resolución 1587 EXENTA, VIVIENDA N° 2 D.O. 10.11.2020

a) Las solicitudes de inscripción para postular conforme al Programa de Pavimentación Participativa deberán ser ingresadas al sistema informático existente para estos efectos, como también la documentación requerida o de respaldo, señaladas en el inciso primero y en el inciso final del resuelvo 3º de la resolución exenta Nº 1.820 (V. y U.), de 2003, no siendo imprescindible para participar en este llamado el ingreso en la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de la postulación y de la respectiva carpeta con la documentación de respaldo en original, especialmente para las comunas con cuarentenas y/o con cordones sanitarios. Las postulaciones con la documentación de respaldo en original, deberá ser resguardada por la Municipalidad y con posterioridad a este Llamado ingresada a la Secretaría Regional Ministerial apenas sea posible, según

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

coordinación regional. La Municipalidad deberá ingresar a la oficina de partes electrónica o dirección electrónica de la Secretaría Regional Ministerial, a más tardar en la fecha de cierre de recepción de postulaciones, el oficio conductor del Alcalde al Secretario Regional Ministerial con su postulación, para los efectos de contabilizar la fecha de ingreso para validación y determinar el puntaje por este factor.

b) La exención de aportes por declaración de zona de catástrofe señalada en el inciso cuarto del resuelvo 3º de la resolución exenta Nº 1.820 (V. y U.), de 2003, correspondiente a los especificados en las letras d) y e) del inciso primero del citado resuelvo 3º, es decir, a los aportes requeridos como mínimos reglamentados tanto a los Comités de Pavimentación como a las Municipalidades, se considerará automáticamente aplicada a los proyectos que resulten definitivamente seleccionados una vez que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo complete la tramitación de la respectiva resolución que lo sancione. Posteriormente, esta exención de aportes deberá quedar consignada en el convenio que firmen el Servicio de Vivienda y Urbanización y la Municipalidad para la ejecución de las obras de pavimentación seleccionadas. No son objeto de esta exención los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, para obtener puntaje adicional por este concepto, o comprometidos por obras anexas que sumadas a las de pavimentación superen el costo total límite o que pertenecen a obras adicionales.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.